



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00375	00
DEMANDANTE	BENEDICTO DE JESÚS CASTAÑO FRANCO						
DEMANDADA	NORA STELLA MARQUEZ VANEGAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al haber subsanado la demanda presentada y al verificar que así se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogada en ejercicio por **BENEDICTO DE JESÚS CASTAÑO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.452.399, en contra de la señora **NORA STELLA MARQUEZ VANEGAS**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, representada por JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL, o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta a la apoderada de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la referida demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la apoderada de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la señora **NORA STELLA MARQUEZ VANEGAS**, poniéndole de presente que deberá responder el libelo en el término de DIEZ (10) días, del cual se le entregará copia auténtica para surtir el traslado de rigor de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

PROYECTO: BP.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada ASTRID ARDILA ROJAS, portadora de la T.P. No. 127.025 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para continuar representando a la parte demandante, con las facultades allí establecidas.

SEXTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: soyluisfer@gmail.com
Apoderado demandante: astridardilar@yahoo.com
asesorias@viasjuridicas.com
Demandada Porvenir S.A: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **37ba15dd626dfc188cb92b89e246cb3a86ac587464aa7ab3b34f0c478bef1ac7**
Documento generado en 31/10/2023 08:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>